

MODIFICA MANUAL DE ASIGNACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS,
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
N° 08 DE 2019, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3107

SANTIAGO, 26 NOV 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destacan los Programas de Becas y Residencias;

2.- Que, con el fin de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de los programas de becas y residencias, el Departamento de Becas de JUNAEB ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;



3.- Que, el referido manual describe los procesos de focalización y asignación de los beneficios administrados por el Departamento de Becas de JUNAEB para este proceso 2019;

4.- Que, en razón de los procesos de asignación de beneficios realizados a esta fecha, el Departamento de Becas de JUNAEB ha estimado pertinente realizar una serie de modificaciones al referido manual, en el sentido que por medio del presente acto administrativo se aprueba. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 8 de 2019, en el sentido que a continuación se indica:

Texto que se afecta	Página	Modificación
Título 4. <i>Requisitos de asignación de becas y residencias.</i> Subtítulo 4.5. “Programa especial de becas art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial.”	12	<u>Respecto de estudiantes postulantes de Enseñanza Media y Educación Superior:</u> <ul style="list-style-type: none"> Elimínese, el siguiente requisito: “Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el último periodo académico”.
Título 4. <i>Requisitos de asignación de becas y residencias.</i> Subtítulo 4.9. “Beca Polimetales de Arica.”	16	<u>Respecto de estudiantes renovantes de Enseñanza Media:</u> <ul style="list-style-type: none"> Incorpórese, el siguiente requisito: Haber aprobado el año académico anterior a aquel para el cual se solicita la renovación del beneficio, esto es, haber sido promovido al curso o nivel correspondiente.
Título 4. <i>Requisitos de asignación de becas y residencias.</i> Subtítulo 4.12. “Beca Mantención Educación Superior.” Nota 1: “No será obligatorio dar cumplimiento al segundo requisito (ser asignatario de algún beneficio de arancel entregado por el Ministerio de Educación: Beca de Arancel, Beneficio de Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del	18	Modifíquese, Nota 1, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente: No será obligatorio dar cumplimiento al segundo requisito (ser asignatario de algún beneficio de arancel entregado por el Ministerio de Educación: Beca de Arancel, Beneficio de Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval



<p>Estado otorgado por la Comisión Ingres) en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de aquellos estudiantes que hayan obtenido el beneficio por primera vez previo al año 2010. - Para efectos de asignar y entregar el beneficio durante el mes de marzo. Esto, atendido que los resultados de asignación de los beneficios de arancel señalados son entregados por el Ministerio de Educación con posterioridad al mes de marzo." 		<p>del Estado otorgado por la Comisión Ingres) en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de aquellos estudiantes que hayan obtenido el beneficio por primera vez previo al año 2010. - Para efectos de asignar y entregar el beneficio entre los meses de marzo y julio, ambos incluidos. Esto, salvo que el Ministerio de Educación proporcione a JUNAEB, con anterioridad, la información correspondiente a los resultados de la asignación de los beneficios de arancel señalados.
<p>Título 4. "Requisitos de asignación de becas y residencias". Subtítulo 4.13. "Beca Vocación de Profesor."</p>	18	<p>Incorpórese, la siguiente nota al final del cuadro:</p> <p>Nota 1: Respecto de los estudiantes renovantes del beneficio, y para efectos de asignar y entregar la Beca entre los meses de marzo y julio, ambos incluidos, no será obligatorio dar cumplimiento al segundo requisito ("Haber obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor entregada por el Ministerio de Educación"). Esto, salvo que el Ministerio de Educación proporcione a JUNAEB, con anterioridad, la información correspondiente a los resultados de la asignación de la Beca de Arancel Vocación de Profesor.</p>
<p>Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", ítem 5.1.1. "Departamento de Becas".</p>	22	<p>Incorpórese, el siguiente literal:</p> <p>t. Respecto del Programa Subsidio JUNAEB para la PSU, o Beca PSU, el Departamento de Becas gestiona la celebración de un convenio de colaboración entre JUNAEB y la Universidad de Chile, a través del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE). Bajo el tenor de lo dispuesto en dicho convenio, el Departamento de Becas de JUNAEB deberá llevar a cabo la validación de la información proporcionada por DEMRE, con objeto de determinar la pertinencia de la asignación del beneficio. Sobre este punto, ver Anexo N° 01.</p>
<p>Título 5. "Instancias participantes y sus funciones." Subtítulo 5.1.5. "Directores Regionales."</p>	25	<p>Incorpórese, el siguiente literal:</p> <p>j. Respecto del Programa Beca Presidente de la República, deberán formalizarse mediante Resolución Exenta, la aceptación y rechazo de las solicitudes de estados de excepción, según corresponda.</p>



<p>Titulo 5. “<i>Instancias participantes y sus funciones.</i>”, Subtítulo 5.2. “<i>Instancias participantes y funciones específicas</i>”. Párrafo 5.2.7. “<i>Comisión Regional de Selección programas de residencias.</i>”, “<i>La Comisión Regional tendrá como principales funciones las siguientes:</i></p> <p><i>g. Establecer porcentaje de cupos de reserva para atender los casos de postulantes en estado de revisión post carga, y una vez presentadas las solicitudes de revisión, proponer la aprobación o rechazo de cada una de éstas.</i>”</p>	34	Elimínese el literal g).
<p>Titulo 5. “<i>Instancias participantes y sus funciones.</i>”, Subtítulo 5.2. “<i>Instancias participantes y funciones específicas</i>”. Párrafo 5.2.7. “<i>Comisión Regional de Selección programas de residencias.</i>”, Ítem: “<i>Criterios de Funcionamiento</i>”, literal j: “<i>Determinar la cantidad de beneficiarios/as que podrá cubrir cada programa conforme al presupuesto asignado. En el caso de los hogares, adicionalmente se debe tomar en consideración la capacidad máxima del inmueble y la dotación de personal.</i>”</p>	34	<p>Agréguese, al literal j), el siguiente texto:</p> <p>Respecto del Programa Residencia Familiar Estudiantil, además deberá considerarse la disponibilidad de familias tutoras presentes en la región.</p>
<p>Título 6. “<i>Modelo de focalización y caracterización</i>”. Subtítulo 6.2. “<i>Dimensiones del Modelo de Focalización y Caracterización.</i>”, Párrafo 6.2.5. “<i>Dimensión Sociocultural</i>”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “<i>Variable: Participación de estudiante o miembro del hogar en asociación indígena.</i>” 	48	<p>Reemplácese, denominación de la variable por la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Variable: Participación del padre o madre del estudiante, el estudiante o miembro del hogar según Registro Social de Hogares en asociación indígena.
<p>Título 6. “<i>Modelo de focalización y caracterización</i>”. Subtítulo 6.2. “<i>Dimensiones del Modelo de Focalización y Caracterización.</i>”, Párrafo 6.2.5. “<i>Dimensión Sociocultural</i>”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “<i>Variable: Proviene de comunidad indígena al estudiante o algún miembro del hogar.</i>” 	48	<p>Reemplácese, denominación de la variable por la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Variable: Proviene de comunidad indígena el padre o la madre del estudiante, el estudiante o algún miembro del Hogar según Registro Social de Hogares.
<p>Titulo 11. <i>Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos.</i> Subtítulo 11.1. “<i>Casos especiales</i>”, Párrafo: “<i>Programa Residencia Familiar Estudiantil y Programa Hogares JUNAEB</i>”, segundo párrafo: “<i>En el evento que, producto del análisis se determine que los estudiantes cumplen con los requisitos para acceder al beneficio y las direcciones regionales cuenten con disponibilidad de cupos en los niveles solicitantes, éstos podrán ser beneficiarios de los programas, en la medida que se cumpla con los siguientes procedimientos:</i></p>	76	<p>Reemplácese su texto por el siguiente:</p> <p>Informe Social emitido por la municipalidad de la comuna de origen del estudiante o por la entidad ejecutora correspondiente, que justifique la necesidad de atender al estudiante.</p>



<p>- Informe social de la municipalidad de la comuna de origen que justifique la necesidad de atender al estudiante.”</p>		
<p>Titulo 11. <i>Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos. Subtitulo 11.2. “Acceso preferente estudiantes con discapacidad.”</i></p>	78	<p>Agréguese, el siguiente texto:</p> <p>Los estudiantes que, de acuerdo a la información proporcionada por SENAME, se encuentren en estado de activos respecto de los Programas de Atención del SENAME, tendrán acceso preferente a la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, toda vez que se cumpla con los requisitos de asignación del beneficio enunciados en el Título 4 del presente manual, no obstante, no estar sujetos a la aplicación del Modelo de focalización fijado para este programa.</p>
<p>Titulo 12. <i>Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias. Cuadro N° 1: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para los niveles educacionales básica y media”, causal de rechazo N° 16. “Niños, niñas o adolescentes infractores/as de ley que sean derivados de Tribunales de Justicia, al existir otros programas e instituciones especializados en la intervención.”</i></p>	81	<p>Agréguese en cuadro N°1, en la columna PRFE (Programa de Residencia Familiar Estudiantil), fila causal de rechazo N° 16, la siguiente nota:</p> <p>Solo aplica para postulantes.</p>
<p>Titulo 12. <i>Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias. Cuadro N° 1: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para los niveles educacionales básica y media”</i></p>	81	<p>Incorpórese en cuadro N°1, la siguiente causal N°24, aplicable solo al Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE – BRINS – HINS - HJ).</p> <p>24.- Corresponder a infractores de ley que sean derivados de Tribunales de Justicia. Solo aplica para estudiantes postulantes.</p> <p>Esto responde a medidas de control programático, ya que se cuenta con otras instituciones que pueden atender de mejor manera estas solicitudes.</p>
<p>Titulo 12. <i>“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias”, Cuadro N° 2: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la Educación Superior.”</i></p>	82	<p>Incorpórese en cuadro N°2, la causal N° 10 a los siguientes programas: Hogares Insulares (HINS) Beca de Residencia Insular (BRINS)</p>
<p>Titulo 12. <i>“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias”, Cuadro N° 2: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la Educación Superior.”, Causal N° 13.</i></p>	82	<p>Elimínese en cuadro N° 2, la aplicación de causal N° 13 a los siguientes programas: Hogares Insulares (HINS) Beca de Residencia Insular (BRINS)</p>
<p>Titulo 12. <i>“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”, Cuadro N° 1: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la Educación Básica y Media.”</i></p>	82	<p>Incorpórese en cuadro N°2, la siguiente causal N°24, aplicable solo al Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE – BRINS – HINS - HJ).</p>



		<p>24.- Corresponder a infractores de ley que sean derivados de Tribunales de Justicia. Solo aplica para estudiantes postulantes.</p> <p>Esto responde a medidas de control programático, ya que se cuenta con otras instituciones que pueden atender de mejor manera estas solicitudes.</p>
<p>Titulo 12. “Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”, Cuadro N° 2: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la Educación Superior.”</p>	83	<p>Incorpórese en cuadro N°2, la siguiente causal N°29, aplicable solo al Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE – BRINS - HINS).</p> <p>29.- Corresponder a infractores de ley que sean derivados de Tribunales de Justicia. Solo aplica para estudiantes postulantes.</p> <p>Esto responde a medidas de control programático, ya que se cuenta con otras instituciones que pueden atender de mejor manera estas solicitudes.</p>
<p>Titulo 12. “Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”, Cuadro N° 2: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la Educación Superior.”</p>	83	<p>Incorpórese en cuadro N°2, la siguiente causal N°30, aplicable solo al Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).</p> <p>30.- Tener más de 28 años de edad (Solo aplica para postulantes).</p>
<p>Titulo 12. “Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias”, Cuadro N°2: “Causales de rechazo de solicitudes de postulación y renovación de beneficios para la educación superior..”</p>	83	<p>Incorpórese en cuadro N°2 la siguiente causal N° 31:</p> <p>31.- No podrán acceder al beneficio en su tramo 1, aquellos estudiantes que hayan cursado estudios regulares durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014 en sede de la Universidad del Mar ubicadas en Provincia de Santiago, comunas de Valparaiso y comuna Viña del Mar.</p>
<p>Titulo 12. “Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias”, Cuadro N°3: “Causales de supresión del beneficio para los niveles educacionales básica y media”.</p>	84	<p>Incorpórese en cuadro N°3 la siguiente causal N° 18:</p> <p>Cursar estudios bajo modalidad flexible y/o validación de estudios.</p> <p>NOTA: la validación se hará a contar del segundo semestre.</p>
<p>Titulo 12. Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias. Cuadro N°3: “Causales de supresión del beneficio para los niveles educacionales básica y media”, Causal N° 11. “Exceder la calificación socioeconómica del tramo del RSH establecida para postular o renovar el beneficio.”</p>	84	<p>Elimínese, la marca X establecida en Cuadro N° 3, causal N°11, respecto del Programa Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE).</p>



<p>Titulo 12. <i>Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.</i> Cuadro N°3: “<i>Causales de supresión del beneficio para los niveles educacionales básica y media</i>”, causal N° 12. “<i>No contar con evaluación en el Registro Social de Hogares.</i>”</p>	84	<p>Elimínese la marca X establecida en Cuadro N° 3, causal N° 12, respecto del Programa Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE).</p>
<p>Titulo 12. <i>Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.</i> Cuadro N°4: “<i>Causales de supresión del beneficio para la Educación Superior</i>”. Causal N° 23. “<i>Si durante su permanencia en el programa se ha reubicado en más de tres familias tutoras.</i>”</p>	85	<p>Elimínese en cuadro N° 4, la causal N° 23.</p>
<p>Titulo 13. Estados de Excepción. Revisión Tramo RSH Beca Presidente de la República, Beca Indígena, Beca Residencia Indígena y Beca Integración Territorial. Cuadro Causales de aceptación de la revisión por tramo RSH: Causal: 1. Actualización de RSH posterior a la asignación, demostrando cumplimiento de requisitos. Documento de Respaldo 1.- Cartola Registro Social de Hogares actualizada al mes de junio.</p>	93	<p>Incorpórese, el siguiente documento: 2. Cartola Registro Social de Hogares actualizada al mes de septiembre.</p>
<p>Titulo 13. Estados de Excepción. Duración máxima de becas y residencias: “<i>En cuanto a las prácticas profesionales o prácticas laborales, se considerarán dentro de la duración de la carrera, siempre que formen parte de su malla curricular</i>”.</p>	95	<p>Elimínese, el texto: <i>siempre que formen parte de su malla curricular.</i></p>

- Incorpórese, el siguiente Anexo:

ANEXO N° 01

Respecto del Programa Beca PSU, en el marco de los procesos de verificación de requisitos de asignación del Beneficio, y a raíz de la información proporcionada por DEMRE, se definen a continuación aquellas variables o campos cuya presencia y pertinencia en las bases de datos recibidas por JUNAEB, deberá ser validada por el equipo del Departamento de Becas.

Se presentan a continuación la Lista de chequeo correspondiente a las tres bases de datos principales que envía DEMRE a JUNAEB, estas son: a) Para la asignación de la Beca; b) Entrega de Bases de Datos de puntajes PSU; y c) Entrega de Base de Datos de Selección.

I. Lista de Chequeo.

a) Para la asignación de la beca.



1. Revisión de campos obligatorios: JUNAEB si detecta información inconsistente solicitará a DEMRE que fundamente la información.
2. Revisión Run válido: Run inválidos serán rechazados, a menos que indique el tipo de documento "Identificador Provisorio".
3. Revisión del dígito verificador válido: DV inválidos serán rechazados.
4. Verificación de nombres, apellidos y fecha de nacimiento: JUNAEB si detecta información inconsistente solicitará a DEMRE que fundamente la información.
5. Detección de fallecidos: estudiantes fallecidos serán rechazados.
6. Revisión de campos válidos de información de escolaridad: JUNAEB si detecta información inconsistente solicitará a DEMRE que fundamente la información.
7. Revisión con Matrícula Unificada entregada por MINEDUC: En el evento que se detecten estudiantes en educación superior serán rechazados.
8. Validación de estudios o modalidad flexible: En el evento que se detecten estudiantes con validación de estudios o modalidad flexible serán rechazados.
9. Detectar alumnos que no se encuentren en SIGE: En el evento que se detecten estudiantes sin registros en el último SIGE vigente al momento de la asignación, serán rechazados.
10. Revisión de asignaciones de establecimientos particulares pagados: Los estudiantes asignados por JUNAEB correspondientes a establecimientos particulares pagados deben estar consignados en la Base de Datos entregada por DEMRE.
11. Revisión de duplicados: Revisión a nivel de identificador. Revisión a nivel de llave con nombre, sexo, estado civil y fecha nacimiento.
12. Revisión código enseñanza: Códigos de educación media.
13. Revisión curso: revisión variable DS_GRADO que cumpla con cuarto medio (incluye dos cursos en un mismo año).
14. Revisión dependencia establecimiento: revisión variable DS_TIPO_DEPENDENCIA que no corresponda a particular pagada a excepción que sea asignación JUNAEB para establecimientos particulares pagados.
15. Revisión cuarto medio con Actas año anterior: Revisar estado promovido en cuarto medio año anterior, para efectos de aplicar el control si el estudiante se vuelve a inscribir.

b) Entrega de Base de Datos de puntajes PSU.

1. Revisión de identificador: Parear cambios de Run, IPE o pasaportes. Por lo tanto, DEMRE debe indicar aquellos estudiantes asignados que cambiaron Run, IPE o pasaporte.
2. Revisión de campos asociados a notas y puntajes: Verificar que la información de los campos NEM, RKG, LENG, MATE, HCSO, CIEN y PROMEDIO_LM venga completa. Si no cuenta con puntaje, debe dejar en blanco o valor cero.

c) Entrega de Base de Datos de Selección.

1. Revisión de identificador: Parear cambios de Run, IPE o pasaportes. Por lo tanto, DEMRE debe indicar aquellos estudiantes asignados que cambiaron Run, IPE o pasaporte.
2. Revisión de campos asociados a información de matrícula en educación superior: Verificar que la información de los campos PREFERENCIA, SITUACION_POSTULANTE, CODIGO_CARRERA,



NOMBRE_CARRERA, UNIVERSIDAD, SEDE, PTJE_PONDERADO, LUGAR esté completa. Si no cuenta con información, debe dejar en blanco o valor cero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/JSC/COA

Distribución:

Departamento de Becas

Departamento Jurídico

Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios

Direcciones Regionales de JUNAEB

Oficina de Partes

JUR N° 5090-2019/mav